



Región de Murcia
Consejería de Educación

Plan de Convivencia

Curso 20__/20__.

Centro educativo:

Código de centro:

Localidad:



Consejería de Educación

PLAN DE CONVIVENCIA

Curso:

Centro:

Localidad:



ÍNDICE	Página
1. JUSTIFICACIÓN	4
2. REFERENTE LEGAL	4
3. DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO	4
3.1. Entorno social	4
3.2. Entorno familiar	4
3.3. Características del Centro	4
4. OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR	5
4.1. Prevención de la violencia	5
4.2. Intervención ante los problemas	5
4.3. Promoción de la convivencia	5
5. ACTIVIDADES Y ACTUACIONES	5
5.1 Actividades para fomentar un buen clima de convivencia	5
5.2 Actuaciones a realizar por todos los integrantes de la comunidad educativa	5
6. PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS Y DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS	6
6.1. Acuerdos y contratos de convivencia	6
6.2. Aula de convivencia	6
6.3. Mediación escolar	6
6.4. Otros	6
7. NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA	7
7.1. Derechos y deberes de los alumnos	7
7.2. Normas de comportamiento en clase y en el desarrollo de actividades lectivas, complementarias, extraescolares y servicios complementarios	8
7.3. Tipificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento	8



7.4. Actuaciones para la resolución pacífica de conflictos, con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación	19
7.5. Premios, diplomas y/o distinciones de carácter interno destinadas a reconocer el esfuerzo, la colaboración y el buen hacer de determinados miembros de la comunidad educativa en materia de convivencia escolar	22
8. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN PARA PREVENIR E INTERVENIR EN LOS CASOS DE ACOSO, MALTRATO Y AGRESIÓN	20
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN	21
10. DIFUSIÓN DEL PLAN	21



2. REFERENTES LEGALES

Decreto 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resolución de 13 de Noviembre de 2017, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan Instrucciones para la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. DIAGNOSTICO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

3.1. Entorno social

El entorno social que envuelve nuestro centro es un entorno de cierta tranquilidad, donde la ausencia de conflictos sociales es lo predominante.

El municipio no tiene grandes conflictos vecinales y la calma y sosiego es lo reinante en el entorno de Santomera.

3.2. Entorno familiar

Nuestras familias son de un nivel acomodado predominantemente. No presentan grandes dificultades en el ámbito de la convivencia, por lo que en las etapas de Infantil y Primaria no hay grandes retos que superar en este sentido.

3.3. Características del Centro

Nuestro centro está acorde con el ambiente estable y pacífico en el que está integrado.

Somos un centro preocupado por la convivencia y en el que las familias tienen la confianza depositada en nosotros para la resolución de pequeños problemas que puedan surgir.

4. OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR



4.1. Prevención de la violencia

A día de hoy, no tenemos actuaciones específicas, más allá de la integradas en las programaciones docentes, que vayan destinadas para este ámbito.

4.2. Intervención ante los problemas

En este apartado destacar la existencia de alumnos mediadores organizados y articulados por nuestro coordinador de bienestar.

Tanto alumnos como docentes del centro han sido formados por un agente social municipal que realiza esta formación en todos los centros docentes del municipio.

4.3. Promoción de la convivencia

La promoción de la convivencia es un elemento transversal que impera en nuestro día a día.

Esta forma de trabajar se ve reforzada con la participación de nuestro centro en el programa Educando en Justicia, Plan Director y con las actuaciones municipales destinadas al ámbito de la mediación.

5. ACTIVIDADES Y ACTUACIONES

5.1. Actividades para fomentar un buen clima de convivencia

Se realizan anualmente una serie de formación para los alumnos mediadores. Esta formación es impartida por un agente social del ayuntamiento de Santomera.

Estos alumnos se dedican a resolver pequeños conflictos que pueda haber principalmente a la hora del patio.

Desde las programaciones didácticas, de forma transversal, se trabaja en todos los niveles de las diferentes etapas.

5.2. Actuaciones a realizar por todos los integrantes de la comunidad educativa

- Las actuaciones realizadas por el profesorado están comprendidas en los programas que se han mencionado en los apartados anteriores.
- No tenemos, de momento, actuaciones específicas destinadas a las familias, salvo trasladadas la información que nos llega al centro para cursos y charlas.
- Actuaciones promovidas por el ayuntamiento, Plan Director y Educando en Justicia.



6. PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS Y DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

6.1. Acuerdos y contratos de convivencia

De momento no hemos utilizado ningún contrato de convivencia. Para mejora del curso que viene se establece la realización de un modelo que refleje todas las causísticas que se puedan dar.

6.2. Aula de convivencia

Nuestra aula de convivencia se localiza en la primera planta del edificio principal (antigua sala de bilingüe). Le corresponde a nuestro coordinador de convivencia organizar su uso. Además, los alumnos mediadores pueden hacer uso de ella en el momento que puedan creerlo oportuno, siempre con el conocimiento del coordinador de bienestar.

6.3. Mediación escolar

Especificar:

- Identificación de los mediadores y criterios (concretos) para la selección de los mismos: alumnado, profesorado, otros...
- Principalmente se utilizará el aula de convivencia para llevar a cabo la mediación.
- Cuando se resuelva cualquier conflicto se procederá a realizar un acta firmando involucrados.
- Plan Director y Educando en Justicia
- Al finalizar el curso se realizará una evaluación con propuestas de mejora. Será realizada por nuestro coordinador de bienestar.

6.4. Otros



7. NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA

7.1. Derechos y deberes de los alumnos

Derechos de los alumnos.

Todos los alumnos disfrutarán de los derechos básicos recogidos en el artículo 6.3 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando, conforme a las normas de convivencia y conducta establecidas por el centro. Los centros favorecerán igualmente el ejercicio del derecho de asociación de los alumnos y facilitarán el derecho de reunión de los mismos reconocidos por los artículos 7 y 8 de la citada ley.

Cuando no se respeten los derechos de los alumnos o cuando cualquier miembro de la comunidad educativa impida el efectivo ejercicio de los mismos y, sin perjuicio de la aplicación de los mecanismos de reacción que frente a su vulneración arbitra el presente decreto, el director adoptará las medidas que procedan conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, previa audiencia de los interesados y consulta, en su caso, a otros órganos del centro, dando posterior comunicación al consejo escolar.

Deberes de los alumnos

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, son deberes básicos de los alumnos:

- Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- Seguir las directrices del profesorado.
- Asistir a clase con puntualidad.
- Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Respetar las normas de organización, de conducta y convivencia del centro educativo.



- Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.
- Todos los alumnos están obligados a respetar al profesor en el ejercicio de sus funciones, a respetar su autoridad, a cumplir las normas y seguir las pautas establecidas por el profesor para hacer posible la organización del aula, el trabajo sistemático y la mejora del rendimiento.
- Los alumnos como miembros de la comunidad educativa tienen el deber de:
- Observar las normas de convivencia del centro.
- Estudio y aprovechamiento del puesto escolar que la sociedad pone a su disposición. Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro y asistir a clase con puntualidad, ya que la falta de ésta interfiere en el estudio de sus compañeros y dificulta gravemente el seguimiento de las actividades formativas por parte del alumno.
- Participar plenamente en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudios. Para ello traerá diariamente el material solicitado por el profesor de acuerdo con la programación de la asignatura. Seguir las orientaciones del profesor respecto a su aprendizaje, realizando las actividades propuestas. En ningún caso realizará en el aula otra actividad distinta a la solicitada por el profesor.
- Desplazarse por los pasillos en silencio, sin voces o acciones que perturben el normal desarrollo de la vida del centro. Informar a los órganos de gobierno de aquellas conductas contrarias a las normas de convivencia y de las deficiencias observadas en el centro.
- Atender las indicaciones del personal no docente y de administración y servicios de nuestra comunidad educativa, los cuales podrán, ante conductas contrarias a las normas del centro, llevar a un alumno ante el director o Jefe de Estudios. Los alumnos mayores de 18 años se ajustarán a las normas del centro, y no podrán salir de las aulas ni del centro, excepto en el recreo, sin causa justificada y sin la autorización del profesor o de Jefatura de Estudios, respectivamente.

7.2. Normas de comportamiento en clase y en el desarrollo de actividades lectivas, complementarias, extraescolares y servicios complementarios

(Reflejar normas concretas)

7.3. Tipificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento

Ámbito de aplicación.

Tal como establece en su artículo 20 el Decreto 16/2016, podrán corregirse los actos contrarios a las normas de convivencia del Centro, realizados por el alumnado en el



recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares; igualmente, podrán sancionarse las actuaciones del alumno que, aunque realizadas fuera del recinto escolar estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros o a otros miembros de la comunidad educativa.

Tanto para las medidas como para la resolución de las faltas, nos apoyamos en dicho decreto para concretarlas.

Gravedad de las faltas.

El Decreto 16/2016 establece tres tipos de faltas: leves, graves y muy graves. Tal como se establece en el artículo 8.2 del Decreto 16/2016, el director es el órgano competente para valorar la gravedad de las conductas o hechos cometidos.

Delegación de competencias.

La Dirección del Centro, al amparo del artículo 8.3 del Decreto 16/2016, delega en el profesorado, el tutor y Jefatura de estudios las correcciones que se indican en el Artículo 29 y en el Artículo 31.

Medidas preventivas.

De acuerdo con el artículo 24.3 del Decreto 16/2016, se procurará solucionar los problemas de convivencia del centro mediante alguna vía previa, sustitutiva o complementaria (advertencia, rectificación, reflexión, interiorización de conductas, realización de tareas en casa...) y se evitará, en la medida de lo posible, recurrir a los procedimientos correctivos.

Reparación de daños.

1. Hay tres conductas que, además de la sanción correspondiente a la gravedad de la falta, conllevan la obligación de reparar el daño causado:

a) Quien tire al suelo papeles, chicles, envoltorios o cualquier otro desecho tendrá que recoger lo que haya tirado.

b) El alumnado que, individual o colectivamente, cause daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Centro o al material existente en el mismo, queda obligado a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación.

a) El alumnado que sustraiga bienes del Centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa deberá restituir lo sustraído.



2. La reparación de daños influirá como circunstancia atenuante o, en su defecto, agravante.

3. Las familias o representantes legales de cada alumno serán responsables civiles en los términos previstos en el artículo 1903 del Código Civil.

Circunstancias paliativas.

Se consideran circunstancias paliativas o atenuantes:

a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta, así como la petición pública o privada de disculpas en los casos de injurias, ofensas o alteración del desarrollo de las actividades del centro, si se hubiera efectuado.

b) La falta de intencionalidad.

c) La reparación voluntaria de los daños producidos.

d) El carácter ocasional de la falta en la conducta habitual del alumno.

e) El compromiso voluntario adquirido por el alumno, de forma escrita, en el proceso de acuerdo, conciliación o de mediación realizado ante una situación conflictiva entre iguales.

f) Otras circunstancias de carácter personal del alumno.

Circunstancias acentuantes.

Se consideran circunstancias acentuantes o agravantes:

a) La premeditación.

b) La reiteración (se considera reiteración haber cometido durante el curso otra conducta de igual o mayor gravedad, o por dos de gravedad inferior, si han sido sancionadas). Esta circunstancia no podrá apreciarse cuando sea precisamente la reiteración de faltas leves o graves lo que se tipifica como conducta contraria a las normas de convivencia.

c) El daño, injuria u ofensa causados a los compañeros de menor edad, a los recién incorporados al Centro o a los que se encuentren en situación de minusvalía o indefensión. Esta circunstancia no podrá apreciarse cuando se corrijan las infracciones tipificadas como muy graves en la letra e) del Artículo 30.

d) Actuar con alevosía o ensañamiento.



e) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras o desafiantes, de menosprecio continuado o de acoso dentro o fuera del centro. Esta circunstancia no podrá apreciarse cuando se corrijan las infracciones tipificadas como muy graves en las letras c) y d) del Artículo 32.

f) La naturaleza de los perjuicios causados.

g) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Finalidad de las correcciones.

Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa. Se procurará que las medidas adoptadas no aumenten el riesgo de abandono escolar.

Prescripción

Prescripción	Falta leve	Falta grave	Falta muy grave
Conductas Medidas correctoras	Un mes	Tres meses	Seis meses
(desde su comunicación al interesado)	Un mes	Seis meses	Doce meses

Se excluyen los periodos de vacaciones escolares. Las leves prescriben, en todo caso, a la finalización del curso escolar; las graves y muy graves se podrán cumplir en el siguiente curso o en el nuevo centro.

Absentismo y recusación.

1. De acuerdo con el artículo 46 del Decreto 16/2016, el profesorado en quien concurra alguno de los motivos de abstención, se abstendrá de intervenir en la aplicación de medidas correctoras.



2. Igualmente, el alumno y, en su caso, sus padres o representantes legales podrán solicitar la recusación de un profesor que intervenga en la aplicación de medidas correctoras.

Trabajos durante la expulsión.

Cuando un alumno sea sancionado con la privación del derecho de asistencia al Centro o a determinadas clases, ha de evitarse la interrupción en su proceso formativo. Para ello, el profesorado del alumno encomendará diariamente tareas educativas que, en el caso de que el alumno cumpla su sanción en el Centro, se le hará llegar al profesor o educador que esté a cargo del alumno o, en el caso de expulsión fuera del Centro, habrá de recoger el propio alumno o alguno de sus familiares. El alumno siempre conservará el derecho de presentarse a los exámenes y demás pruebas de evaluación que el profesorado determine.

Conductas constitutivas de faltas leves.

Se consideran faltas leves:

a) Las siguientes faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase:

1. La tercera falta injustificada de asistencia a clase.

2. La quinta falta injustificada de puntualidad a clase menor de 10 minutos, la segunda mayor de 10 minutos a clase o la segunda al Centro.

3. La falta injustificada de asistencia a clase cuando el resto del grupo está participando en una actividad extraescolar.

b) Las conductas que impidan o dificulten al resto del alumnado el estudio, el comportamiento disruptivo o los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades del Centro.

c) La tercera vez que el alumno asiste a clase sin el material necesario.

d) Negarse a realizar en clase las actividades de aprendizaje indicadas por el profesor.

e) No trasladar a sus padres la información del Centro facilitada dirigida a ellos.

f) El uso, sin autorización del profesorado, de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos durante las clases o el cambio de clases.

g) Los actos de indisciplina, desobediencia, incorrección o desconsideración hacia el profesor o demás personal del Centro.



- h) Los actos no graves de desconsideración, insultos o agresiones entre compañeros.
- i) Los daños leves causados en las instalaciones o el material del Centro, así como el deterioro de las condiciones de limpieza e higiene del mismo.
- j) Los daños leves causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, así como la apropiación indebida de material escolar de escaso valor.

Correcciones faltas leves.

1. Las faltas leves podrán ser corregidas hasta con dos de las siguientes medidas:

Medidas correctoras	Observaciones
b) Comparecencia inmediata ante el Jefe de estudios o el Director.	Impuesta por profesor, tras oír al alumno e informando al tutor y al jefe de estudios. El director o el jefe de estudios excepcionalmente, podrán dejar al alumno a cargo de un profesor de guardia si consideran necesario que el alumno no regrese inmediatamente al aula.
c) Retirada del teléfono o del dispositivo electrónico usado indebidamente.	Impuesta por profesor, tras oír al alumno e informando al tutor y al jefe de estudios. Sólo aplicable por la conducta f) del punto 5.12. El profesor determinará cuándo y a quién se devolverá el dispositivo.
d) Privación del recreo por un periodo máximo de 5 días.	Impuesta por profesor, tras oír al alumno e informando al tutor y al jefe de estudios. El alumno permanecerá bajo la vigilancia del profesor que lo ha sancionado.
e) Realización, durante un máximo de 5 días en el recreo, 7ª hora o tarde, de tareas dirigidas a reparar el daño causado a los bienes del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa	Impuesta por el tutor, tras oír al alumno e informando al jefe de estudios. Sólo aplicable por la conducta i) del punto 5.12. Se avisará previamente a las familias si la sanción se va a desarrollar por la tarde o a 7ª hora.



f) Realización de tareas educativas en el aula de objetores durante un máximo de 5 días lectivos	Impuesta por el jefe de estudios, trasoír al alumno e informando al tutor. Sólo aplicable por las conductas a) o d) del punto 5.12. El alumno llevará una hoja de seguimiento que podrá determinar la extensión de la estancia en el aula de objetores otros 5 días lectivos adicionales.
g) Realización, durante un máximo de 5 días, de tareas educativas, dentro o fuera del horario lectivo.	Impuesta por el jefe de estudios, trasoír al alumno e informando al tutor.
h) Asistencia a una charla de concienciación medio ambiental durante un recreo.	Impuesta por el jefe de estudios, trasoír al alumno e informando al tutor.
i) Suspensión del derecho a participar en alguna actividad extraescolar	Impuesta por el jefe de estudios, trasoír al alumno e informando al tutor.
j) Cambio de grupo por un periodo máximo de 5 días lectivos	Impuesta por el jefe de estudios, trasoír al alumno e informando al tutor.

2. Todas estas medidas son inmediatamente ejecutivas.

4. En la etapa de Primaria, los tutores legales firmarán, previa explicación de los acontecimientos, el anexo correspondiente a dicha tipología de falta.

3. En las etapas superiores, el alumno firmará un recibí en el momento y se le requerirá que al día siguiente traiga el recibí de sus padres.

Conductas constitutivas de falta graves.

Se consideran faltas graves:

a) La comisión de una falta leve tras haber sido corregido el alumno durante el curso por la comisión de tres faltas leves.



- b) El incumplimiento de las sanciones impuestas ante la comisión de alguna falta leve, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno.
- c) La grabación o difusión, sin autorización del profesorado, de imágenes o comentarios que guarden relación con la vida escolar.
- d) Los actos graves de indisciplina, incorrección, desconsideración, injuria u ofensa contra el personal del Centro o encargado de las actividades extraescolares o servicios complementarios.
- e) Las amenazas, insultos o actos violentos entre compañeros que no causen un daño grave.
- f) Los actos de falta de respeto, amenazas, insultos, coacciones o agresión cometidos contra el profesorado, cuando por su entidad y circunstancias no sean considerados como muy graves, así como aquellos que pudieran causar grave perjuicio a la integridad, dignidad o a la salud personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) Copiar en los exámenes, trabajos o pruebas de evaluación, consultando o plagiando los trabajos o ejercicios de otros alumnos, u obteniendo, en el caso de los exámenes y pruebas de evaluación, información de libros de texto, apuntes o dispositivos electrónicos o telemáticos.
- h) La suplantación de personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de pruebas de evaluación, documentos académicos, boletines de calificaciones o cualquier otro documento de notificación a los padres.
- i) El acceso indebido o sin autorización a ficheros, documentación y dependencias del Centro o del profesorado.
- j) Los daños graves causados en los documentos, locales o materiales del Centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de los mismos.
- k) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del Centro, así como la introducción o tenencia en el Centro de objetos peligrosos.
- l) El consumo dentro del recinto del Centro o en el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares de alcohol, tabaco, drogas y de cualquier tipo de sustancias perjudiciales para la salud.
- m) Las faltas leves si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada.
- n) La incitación o estímulo a la comisión de cualquier falta grave.



Correcciones de las faltas graves.

Las faltas graves podrán ser corregidas con:

Medidas correctoras	Observaciones
a) Hasta dos medidas previstas en el punto 5.18.	Ver las observaciones correspondientes.
b) Cambio de grupo por un periodo máximo de quince días lectivos	Impuesta por el jefe de estudios. Ver Artículo 34.
c) Realización de tareas educativas dentro del programa de medidas alternativas a la expulsión durante un máximo de quince días lectivos	Impuesta por el jefe de estudios. Ver el punto 5.18
d) Realización, fuera del horario lectivo (7 ^a hora o tardes) y durante un máximo de quince días, de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado	Impuesta por el jefe de estudios. Ver punto 5.18. Sólo aplicable por la conducta j) del punto 5.16. Se avisará previamente a las familias.
e) Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias que tenga programada el Centro en los tres meses siguientes a la comisión de la falta grave.	Impuesta por el jefe de estudios, tras oír a la junta de profesores. Ver punto 5.18.



f) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar del Centro durante un periodo máximo de quince días lectivos.	Impuesta por el director. Sólo aplicable si la conducta ha tenido lugar en el transporte escolar. Supeditada a la edad del alumno y a la existencia de transporte público alternativo. Ver punto 5.18.
---	--

g) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo máximo de 15 días lectivos.	Impuesta por el director, tras oír al alumno. Ver punto 5.11 y punto 5.18.
--	--

h) Suspensión del derecho de asistencia al Centro por un periodo máximo de 15 días lectivos	Impuesta por el director, tras oír al alumno. Ver punto 5.11 y Ver punto 5.18.
---	--

6.16 Conductas constitutivas de falta muy grave.

Se consideran faltas muy graves:

a) La comisión de una falta grave tras haber sido corregido el alumno durante el curso por la comisión de dos faltas graves.

b) El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas graves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno.

c) Las amenazas, insultos y agresiones o actos violentos entre compañeros que causen un daño grave, así como los actos que atenten gravemente contra la integridad, intimidad o dignidad de los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.

d) Los actos graves de agresión, insultos, amenazas o actitudes desafiantes cometidos hacia los profesores y demás personal del centro, así como el acoso físico o moral, realizado por cualquier vía o medio, contra los miembros de la comunidad educativa.

e) Las vejaciones, humillaciones, discriminaciones u ofensas muy graves contra cualquier miembro de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el sexo, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.



f) La grabación, publicidad o difusión, a través de teléfono móvil o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de agresiones, actos que tengan un componente sexual, humillaciones o actos violentos, que guarden relación con la vida escolar o que atenten contra la intimidad, el honor, la integridad o dignidad de algún miembro de la comunidad educativa.

g) Los daños muy graves causados en los documentos, locales o materiales del centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.

h) La venta en el centro de sustancias perjudiciales para la salud, o la incitación de su consumo a otros alumnos, así como la incitación al uso de objetos peligrosos para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

i) La posesión o venta de sustancias estupefacientes.

Correcciones de las faltas muy graves.

Medidas correctoras	Observaciones
a) Cualquiera de las sanciones previstas en el punto 5.11 y en el 5.18	Impuesta por el director. Ver punto 5.11 y punto 5.18.
b) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre dieciséis y treinta días lectivos	
c) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar del centro durante todo el curso académico, cuando la conducta contraria haya sido cometida en el transporte escolar	Impuesta por el director. Sólo aplicable si la conducta ha tenido lugar en el transporte escolar. Supeditada a la edad del alumno y a la existencia de transporte público alternativo. Ver punto 5.18.
d) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias durante todo el curso académico	Impuesta por el director. Ver punto 5.18.
e) Cambio de centro, cuando se trate de un alumno de enseñanza obligatoria	Impuesta por el director. Obligatorio para la conducta e) del punto 5.16. Se acordará con carácter excepcional, una vez agotadas todas las medidas adoptadas para el alumno en aplicación del plan de convivencia del centro, o cuando concurren circunstancias que la hagan necesaria. El director del centro deberá exponer las razones que, a su juicio, justifican o exigen que el alumno sea trasladado o expulsado del mismo y



	motivar, en su resolución, la necesidad de la medida. Ver punto 5.18.
--	---

Procedimiento para las faltas graves o muy graves.

1. El profesor que haya de notificar conductas constitutivas de falta grave o muy grave, entregará en el plazo de los dos días lectivos siguientes en la jefatura de estudios un informe en el que describirá detalladamente los hechos, las personas que hayan intervenido en su realización, el lugar y las circunstancias en que se han producido, así como los testigos, que en su caso, los hayan presenciado.
2. Tal como se establece en el artículo 39 del Decreto 16/2016, el director podrá adoptar las medidas provisionales que resulten necesarias para asegurar serán comunicadas al alumno y, en su caso, a su familia, no podrán exceder de la duración de la medida que previsiblemente pudiera llegar a imponerse a la finalización del procedimiento.
3. A la vista del informe del profesor, el director designará a un instructor (preferentemente, un jefe de estudios para hechos constatados, el tutor para hechos graves no constatados o un miembro de la Comisión de Convivencia para hechos muy graves no constatados), quien elaborará el expediente conforme a los artículos 36 y 37 del Decreto 16/2016 de Convivencia.
4. En un plazo máximo de 30 días desde su incoación, el expediente se resolverá con la medida correctora adoptada por el director o, en su caso, el jefe de estudios. El alumno o sus padres podrán presentar, en los dos días lectivos posteriores a la notificación, una reclamación ante el Consejo Escolar, que emitirá un informe en un plazo máximo de una semana. Como más tarde, a los 5 días lectivos de haber recibido el informe del Consejo Escolar, el director dictará una nueva resolución.
5. El alumno o sus padres podrán reclamar contra esta nueva resolución, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 16/2016 de Convivencia.

7.4. Actuaciones para la resolución pacífica de conflictos, con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación

Este curso no tenemos unas actuaciones específicas a día de hoy referidas a igualdad de género o violencia de género salvo las diseñadas en el ámbito municipal. Dentro de las propuestas de mejora para reflejar en la memoria se acordarán para el próximo curso lectivo.



Respecto a la resolución pacífica de conflictos, ya se realizó una formación a los alumnos mediadores para la mediación entre iguales. También se realizó una formación a profesores en este sentido.

7.5. Premios, diplomas y/o distinciones de carácter interno destinadas a reconocer el esfuerzo, la colaboración y el buen hacer de determinados miembros de la comunidad educativa en materia de convivencia escolar

Se hace entrega cada curso de diplomas que acreditan a los alumnos mediadores. Además, existe un diploma colgado a la entrada de nuestro edificio principal en que aparecen los nombres de los alumnos mediadores.

8. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN PARA PREVENIR E INTERVENIR EN LOS CASOS DE ACOSO, MALTRATO Y AGRESIÓN

Según Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la dirección general de atención a la diversidad y calidad educativa, por la que se dictan instrucciones para la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de la región de Murcia en la que viene determinado el protocolo de acoso que debemos llevar a cabo en las situaciones de acoso.

El Plan de Acción Tutorial de las diferentes etapas deberá recoger como actividad para las primeras sesiones de tutoría del curso, actividades de prevención del acoso escolar e información de actuación para el caso de sufrirlo u observarlo en un compañero.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o indicios razonables de una situación de acoso tiene la obligación de ponerla inmediatamente en conocimiento del Equipo directivo; para este fin puede recurrirse a la cuenta de correo del Centro convivencia@majalblanco.es o echar una nota anónima en los buzones destinados para ello.

En este punto, como en todos los demás relacionados con el acoso, se garantizará el anonimato de quien da la información y se observará la mayor discreción cara al resto del alumnado.

El acoso escolar, puede adoptar las siguientes manifestaciones: exclusión o marginación social (ignorar a alguien o no dejarle participar); agresión verbal (insultar, hablar mal de él, motear, difamar, ridiculizar); agresión física directa (golpear); agresión física indirecta (esconderle, romperle o sustraerle sus pertenencias); intimidación; extorsión; chantaje y amenaza (obligarle a hacer cosas, degradar, humillar, ofender e instigar) y ciberacoso (amenazas, insultos, grabaciones, suplantación de personalidad digital, etc., que se difunden a través de mensajes de móvil, redes sociales, chats, etc.).



Para ver el procedimiento de actuación de dicho protocolo recurriremos a la resolución de 13 de noviembre de 2017 anteriormente mencionada.

También acudiremos a esta resolución para ver todo lo relacionado con las actuaciones que afectan a riesgos de autolisis, discriminación o acosa hacia personas LGBTI, protocolos de actuación ante situaciones de violencia de género y maltrato infantil en el ámbito educativo.

9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

El responsable de seguimiento y evaluación de nuestro plan es el responsable de convivencia junto con el equipo directivo de nuestro centro.

Se realizarán una serie de cuestionarios a docentes, familias y alumnos para poder valorar el curso en el ámbito de la convivencia.

10. DIFUSIÓN DEL PLAN

Este plan será expuesto en nuestra página web del centro.